



*INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012021-00070-00. Villavicencio, cinco (5) de marzo de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

*La Secretaria,*

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

*Se inadmite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó por intermedio de apoderado la señora **MARIA ISABEL ALBINO RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que adolece de los siguientes errores que deben ser subsanados:*

- 1. La redacción de las pretensiones debe adecuarse, pues las cuotas alimentarias ya se han hecho exigibles, en consecuencia: debe indicar algo así como "...librar mandamiento de pago por la cuota alimentaria que vencía o se hizo exigible el día 5 del mes de julio de 2018 y así sucesivamente.*
- 2. Los incrementos anuales de la cuota alimentaria deben calcularse con base en el IPC toda vez que en el acta no señaló la forma en que debería hacerse. Se le recuerda que el IPC aplicable corresponde al del año inmediatamente anterior así 2019 el 3.18%, el 2020 el 3.8% y el 2021 el 1.61%.*
- 3. Por lo anterior debe modificarse cada una de las pretensiones.*
- 4. En los procesos ejecutivos de alimentos no hay lugar a indexaciones por lo tanto las pretensiones relacionadas con ello deben eliminarse.*
- 5. En los procesos ejecutivos de alimentos hay lugar a moratoria legal, en consecuencia, la pretensión relacionada con la moratoria va inmediatamente se finalice la redacción de las pretensiones de las cuotas alimentarias de las cuales se está solicitando librar el mandamiento de pago.*

*Se advierte que la demanda deberá ser subsanada en el término legal de cinco (5) días y digitalizada en su totalidad, so pena de rechazo.*

*Téngase al abogado **MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES** como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE,**

*El Juez,*

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. **023** de **05**  
**ABRIL 2021.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

Secretaria